

NOTA A DESPACHO: Popayán, Cauca, noviembre 10 de 2021, informo a la señora juez, que se allegó el certificado de tradición del vehículo de placas SQC-123 de la Secretaria de Transito del Municipio de Piendamó, con la anotación de embargo decretada en auto Nro. 1619 de 2021. Va para decidir lo que en derecho corresponda.

El Secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO FAMILIA
POPAYÁN – CAUCA**

AUTO No. 1984

Proceso:	Divorcio de matrimonio civil
Radicación:	19001-31-10-002-2021-00251-00
Demandante:	Noelia Gómez Buitrago C.c. No. 48.570.304
Demandado:	Lisandro Velasco Ruiz C.C 10.752.805

Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, corresponde proceder conforme lo indica el artículo 601 del Código General del Proceso, a efectos de perfeccionar el secuestro decretado sobre el vehículo automotor de Placas: SQC 123, identificado de propiedad del señor LISANDO VELASCO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. C.C 10.752.805.

Para la práctica de la medida cautelar en cita se comisionará a la dependencia de la Alcaldía municipal -Secretaria Municipal de Tránsito de Piendamó-Cauca, encargada de llevar a cabo dicha diligencia de secuestro, al tenor de lo dispuesto en el artículo 37 y subsiguientes del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR se lleve a cabo la **DILIGENCIA DE SECUESTRO** del vehículo automotor de **Placas: SQC 123**, de propiedad del señor LISANDO VELASCO RUIZ, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. C.C 10.752.805, de las siguientes características:

- Línea PICANTO EKOTAXI LX, Cilindraje 998, Servicio Público, Tipo Carrocería HATCH BACK, capacidad 5 pasajeros, REG VIN:

KNAB2511AKT218166, No. de Chasis KNAB2511AKT218166, Marca KIA, Modelo 2019, Color AMARILLO, Clase de vehículo AUTOMOVIL, Combustible GASOLINA, No. de Motor G3LAJD001597.

SEGUNDO: COMISIONAR para la realización de la diligencia de secuestro a la Alcaldía municipal - Secretaría Municipal de Transito de Piendamó-Cauca, con facultades para fijar la fecha de la diligencia, designar secuestre y las demás facultades previstas en la ley. Librese despacho comisorio con los insertos de rigor (Art. 40 del C.G.P.).

TERCERO: ACOMPAÑAR al despacho comisorio las copias respectivas de la presente providencia y el certificado de tradición del vehículo sobre el cual recae la orden de secuestro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No. 186 del día 11/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9ed97e01eabaa3ea25c40ae7c01add40520f01ed3814ae28ffb56279b986265d

Documento generado en 10/11/2021 08:28:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>